# BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES DE LA UGEL N° 07 - 2022

titular y suplente

#### 1. OBJETIVO:

Establecer las bases para el procedimiento de la elección de los representantes de los docentes, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07, de conformidad a lo establecido en la ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU, que aprueba las disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944 y la Resolución Directoral Regional Nº 196-2016-DRELM, que aprueba los Lineamientos para la elección del representante de los docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del personal docente de las UGEL de Lima Metropolitana.

#### 2. FINALIDAD:

Seleccionar a los docentes titular y alterno, que conformaran parte de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la UGEL 07 por el periodo de dos (02) años conforme al numeral 6.1.2 de la RVM 091-2021-MINEDU, para efectos del trámite y evaluación de los procesos administrativos disciplinarios, que, por la gravedad de la falta o infracción, implique una sanción de cese temporal o destitución.

# 3. BASE NORMATIVA:

La presente base, se fundamenta en los siguientes dispositivos normativos:

- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU Manual de Operaciones de la Dirección Regional Educativa de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local.
- Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Directoral Regional N° 000196-2016-DRELM Lineamientos para la Elección del Representante de los Docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente de la UGEL de Lima Metropolitana.

# 4. RESPONSABILIDAD:

Es responsabilidad del Comité Electoral, garantizar que el proceso eleccionario para elegir al representante de los docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se lleva a cabo de manera ágil, objetiva y transparente.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES:

### **5.1 DEL COMITÉ ELECTORAL**

Mediante Resolución Directoral N° 4427-2022-UGEL. 07 de fecha 20 de mayo de 2022, se conformó el Comité Electoral encargado del proceso de elección de Docente ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL N° 07, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS / CARGO	REPRESENTATIVIDAD	
Jesse Jonathan VILCA HUAÑEC		
Abogado Representante del Área de	Presidente	
Recursos Humanos		
Luis Alberto ZAMUDIO PAIVA		
Abogado Representante de la Dirección	Miembro	
Adriana Magdalena MEZA		
CHACALTANA	Miembro Titular	
Docente de la I.E. N° 1204 Villa Jardín		
Nora Angélica ZARATE SAENZ		
Directora de la I.E. Inicial Comunal	Miembro Alterno	
Santa teresa		

El Comité Electoral se encargará de llevar a cabo el proceso eleccionario respectivo desde su organización hasta su culminación, con la elección del representante de los docentes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, así mismo tiene la función de recibir los documentos relacionados al proceso, absolver impugnaciones, publicar resultados y demás inherentes al accionar del proceso electoral.

El quórum para la validez de las sesiones del Comité Electoral es de dos (02) integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, dirime el de mayor jerarquía.

Son funciones del Comité Electoral:

- a) Aprobar el cronograma del proceso electoral.
- b) Definir el padrón electoral.
- c) Conducir el proceso electoral.
- d) Impartir justicia electoral.

# 5.2 DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

El Comité Electoral deberá coordinar con el Área de Recursos Humanos para la publicación de la convocatoria al proceso electoral.

El Comité Electoral tendrá en cuenta las siguientes acciones para garantizar una adecuada elección, las cuales deberán estar contenidas en el cronograma que se describe a continuación:

N°	ACCIÓN	PLAZO
1	Convocatoria	23/06/2022
2	Publicación de Padrón Provisional	23/06/2022
3	Impugnaciones al Padrón Electoral	27/06/2022 al 28/06/2022
		https://www.ugel07.gob.pe/v
		entanilla-virtual/
4	Resolución de Impugnaciones al Padrón	30/06/2022
5	Publicación del Padrón Electoral Definitivo	01/07/2022
6	Inscripción de Candidatos	04/07/2022 al 08/07/2022
		https://www.ugel07.gob.pe/v
		entanilla-virtual/
7	Verificación de Requisitos	11/07/2022
8	Publicación de Candidatos Inscritos	12/07/2022
9	Presentación de Tachas a Candidatos	13/07/2022
		https://www.ugel07.gob.pe/v
		entanilla-virtual/
10	Absolución de Tachas	14/07/2022
11	Publicación de listas de candidatos	15/07/2022
12	Jornada Electoral Virtual	18/07/2022
13	Publicación de Resultados	18/07/2022
14	Presentación de Impugnaciones	19/07/2022
		https://www.ugel07.gob.pe/v
		entanilla-virtual/
15	Absoluciones de Impugnaciones	20/07/2022
16	Proclamación de Ganadores	21/07/2022
17	Informe Final	22/07/2022

#### 5.3 DESAROLLO DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL:

Para los efectos del proceso eleccionario del representante de los docentes (titular y alterno) ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, el Comité Electoral deberá realizar las acciones necesarias para garantizar que el proceso se lleve a cabo de la mejor manera y con la mayor transparencia posible para lo cual podrá solicitar asistencia técnica a la ONPE en la asesoría para el planeamiento y la organización de la elección. Podrá, asimismo requerir observadores electorales a las instituciones especializadas.

Solo podrán emitir voto aquellos docentes nombrados que se encuentren en el padrón electoral. El cual se elabora con la base de datos del sistema NEXUS, al 15 de enero del presente año 2022, de conformidad a las disposiciones específicas del numeral 7° de la Resolución Directoral Regional N° 196-2016-DRELM.

Son requisitos para ser candidato como representante de los docentes en la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docente, los siguientes:

- a) Ser docente nombrado de la UGEL N° 07.
- b) Figurar en el padrón electoral definitivo.

Se encuentran impedidos de ser candidatos para representante de los docentes en la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, los docentes nombrados que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o que hayan sido sancionados administrativamente en los últimos cinco (05) años. Este impedimento alcanza a los profesores que hayan obtenido la eliminación de anotaciones de sanción en el Escalafón Magisterial, siempre que corresponda a una sanción en los últimos cinco (05) años.

Los candidatos inscritos al proceso electoral, deberá contar con el respaldo de un mínimo de cien (100) firmas de docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL N° 07, debiendo presentar sus respectivas listas, a través de Mesa de Partes de la UGEL N° 07 conforme al cronograma del proceso, además deben acompañar su hoja de vida correspondiente, la misma que deberá consignar información relacionada a sus datos generales y experiencia laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior señalado, los candidatos adjuntaran a sus solicitudes los siguientes documentos:

- a) Solicitud Dirigida al Comité Electoral (Anexo 01)
- b) Formato de Hoja de Vida (Anexo 02)
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni contar con sanción administrativa en los últimos cinco (05) años. (Anexo 03)
- d) Lista de adherentes de respaldo de 100 docentes nombrados (Anexo 04)
- e) Copia de su documento de identidad
- f) Autorización del servicio de notificación electrónica mediante el uso de la casilla electrónica al administrado. (Anexo 05)

No es posible la postulación de candidatos suplentes ya que dicha calidad la ostentará el candidato que en mayor cantidad de votos le sigue al ganador, sin contar votos nulos o en blanco.

#### 5.4 SUFRAGIO ELECTORAL. -

La elección del representante de los docentes nombrados (titular y alterno) ante la CPPADD, se llevará a cabo conforme a las presentes bases, mediante sufragio personal, libre, igual, secreto y voluntario de los docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL 07.

Ante la emergencia sanitaria suscitada en nuestro país por el COVID- 19. El evento electoral se llevará a cabo de forma virtual; desde cualquier computadora, teléfono móvil, u otro medio informático con acceso a internet, los docentes ejercerán su voto de manera electrónica, a través de un formulario Google, pudiendo emplear los navegadores web Google Chrome y/o Mozilla Firefox, para tal efecto se publicará el link correspondiente, que se habilitará sólo el día de la elección y durante el horario que dure la votación, para tal efecto, el docente ingresará desde su "correo Gmail" y desarrollara el formulario electoral, donde cumplirá con el llenado de datos correspondientes y podrá visualizar la cedula de sufragio y ejercer su voto, el docente solo podrá elegir a uno (01) de los candidatos inscritos, pudiendo también votar en blanco o nulo, opciones que también



estarán habilitadas. Cabe precisar que el sistema solo admite una votación por elector, por tal motivo, no podrá hacerlo por segunda vez.

Finalizada la votación, se procederá a la verificación de los resultados de los votos emitidos según el formulario Google. Posteriormente se levantará el acta respectiva, y los resultados serán publicados en la página web institucional de la UGEL N° 07, el mismo día del sufragio. El candidato ganador, será el que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos y tendrá la calidad de miembro titular. El que obtenga la segunda votación, desempeñará el cargo de alterno.

En caso que el titular ganador, renuncie al cargo antes de ser proclamado, el que obtenga la segunda votación reemplazará el cargo de titular y el que obtenga la tercera votación desempeñará el cargo de alterno del miembro titular y así sucesivamente

#### 6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 07, es responsable de remitir el padrón de votantes al Comité Electoral, a efectos de cumplir lo establecido en el cronograma.

Para efectos del año fiscal 2022, el horario de votación del mencionado proceso eleccionario será de 08:00 am hasta las 07:00 pm.

Cada lista podrá acreditar a un personero ante la junta electoral, el cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el numeral 5.3 de las presentes bases y no estar inmerso en los impedimentos en dicho numeral; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos. La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante la junta electoral, mediante solicitud por mesa de partes virtual de la UGEL 07, debiendo consignar sus datos personales: nombres y apellidos completos, dirección, teléfono y correo electrónico, para las notificaciones que pudieran generarse

Para el presente proceso electoral, se utilizarán los formatos y modelos que a continuación se detallan:

- Anexo 01 Formato de solicitud dirigida al comité electoral
- Anexo 02 Formato de Hoja de Vida
- Anexo 03 Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni contar con sanción administrativa en los últimos cinco (05) años
- Anexo 04 Formato de documento de respaldo de 100 docentes nombrados
- Anexo 05 Autorización del servicio de notificación electrónica mediante el uso de la casilla electrónica al administrado

Se da conformidad al presente documento, con la suscripción de los miembros del Comité Electoral, encargado del proceso de elección de los docentes titular y alterno, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL N° 07.